



CONTROL DE VERSIONES	
Documento:	PROCEDIMIENTO DE GESTION DE AYUDAS LEADER 2014-2020
Versión:	04
Fecha revisión:	5 de mayo de 2022

Cambios	Página
Incorporación de todas las comprobaciones sobre representatividad, quorum y validez de acuerdos de las juntas directivas en el artículo 39.4	4
Introducción del apartado 1 en el Artículo 40 con los requisitos y obligaciones de los titulares de las solicitudes	5
Introducción del apartado 2 en el Artículo 40-Fases del procedimiento	7
Aclaraciones en el artículo 42.1 y 42.2	9
Nueva redacción del artículo 43.a), 43.g) y 43.h)	11
Se añade al artículo 44.1 la regulación en caso de no justificación de la inversión y la pérdida de derecho al cobro	12
Se añaden el apartado 44.2 con instrucciones relativas al procedimiento a seguir con las solicitudes de pago	13
Se amplía el contenido del apartado 44.3 relativo a la visita in situ para comprobar la inversión	14
Se añade un nuevo artículo regulador de las Normas Básicas de Elegibilidad cuyo orden es el 48 (se renumeran los posteriores)	17
Se añade el apartado C.1.1 al artículo 50 que establece un nuevo criterio relativo a la intensa despoblación de los municipios donde radique la inversión propuesta en proyectos productivos (se renumeran los posteriores)	38
Se añade el apartado C.2.1 al artículo 50 que establece un nuevo criterio relativo a la intensa despoblación de los municipios donde radique la inversión propuesta en proyectos no productivos (se renumeran los posteriores)	43
Se reajustan las puntuaciones mínimas para optar a ayuda en el apartado C.3 del artículo 50	46
Se corigen los apartados a tener en cuenta en la baremación de proyectos no productivos del apartado C.4.2 del artículo 50	51

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO I.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE AYUDAS LEADER 2014-2020. (TÍTULO X del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO aprobado por Asamblea General de 9 de julio de 2021 y revisada en Junta Directiva de 5/5/2022)

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

Artículo 38:

1. Las normas contenidas en este apartado son de aplicación a las ayudas cuya gestión corresponda a esta Asociación, con cargo al Programa LEADER 2014-2020. Las ayudas a que se refiere esta Reglamentación se otorgarán bajo los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
2. Aquellas actuaciones que afecten a territorios de la comarca de actuación del programa territorial incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, deberán contar con un compromiso explícito de protección y no deterioro de las mismas. Si no se puede garantizar o existen dudas razonables de no respeto de este compromiso, se podrá denegar o revocar en su caso, la financiación de dichos proyectos. A este respecto, se extremarán las precauciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos que así lo requieran.
3. Para todo aquello que no figure en este procedimiento se estará a lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha 2014/2020.

CAPITULO II: CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS.

Artículo 39: La Asamblea General de la Asociación establecerá las oportunas bases de la concesión de ayudas con cargo al Programa LEADER 2014-2020, cuyas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de aquélla, en la página de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y en los Tablones de Anuncios de las Entidades Locales integradas en el grupo. Así mismo tendrán la misma publicidad cuantos documentos, convocatorias, convenios o anuncios garanticen el principio de publicidad. En particular, se publicarán en los dos meses siguientes a la aprobación de su programa territorial el presente procedimiento de gestión y los criterios de selección y priorización de proyectos. Las bases citadas habrán de ajustarse a la normativa vigente al respecto que dicte la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las citadas bases contendrán los siguientes extremos:

1. Definición del objeto de la ayuda. El objeto de la convocatoria será la concesión de ayudas con cargo al Programa LEADER 2014-2020, para financiar proyectos que cumplan los requisitos indicados en las diferentes medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, y de acuerdo con la estrategia territorial de desarrollo rural establecida por la Asociación Tierras de Libertad para dicho periodo.
2. Metodología de las convocatorias: La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de las solicitudes registradas. Los interesados instarán mediante la presentación de sus

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



solicitudes de participación en las convocatorias que publique Tierras de Libertad al inicio del procedimiento evaluación de las mismas. Las convocatorias deben contener al menos:

- a) El lugar de presentación de las solicitudes es la sede de la Asociación Tierras de Libertad (se indicará expresamente la ubicación de la misma en cada convocatoria) acudiendo físicamente o utilizando los medios de presentación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) Se detallará la documentación a aportar por los solicitantes, entre la que figurará la acreditativa de la identidad del solicitante, la acreditativa del cumplimiento de los requisitos de selección, la acreditativa de los requisitos de baremación y la descriptiva de la actuación que pretende financiar con cargo a los fondos de cada convocatoria.
 - c) Se indicará de forma lo más detallada posible de los plazos habilitados tanto para la fase de presentación de solicitudes, como para el resto de fases de evaluación de las mismas y de la resolución de las convocatorias. Asimismo, se especificará el plazo de subsanación de defectos y los plazos de alegaciones, los cuales deberán respetar lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER 2014/2020. En caso de discrepancia entre lo indicado en las bases de las convocatorias y lo estipulado en dicho Manual se atenderá a este último.
 - d) Sólo serán elegibles aquellas actuaciones posteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. La forma de acreditar este hecho es la realización de una visita de comprobación sobre la que se confeccionará la correspondiente acta de No Inicio por parte del equipo técnico de Tierras de Libertad en presencia del solicitante o su representante.
3. Requisitos de obligado cumplimiento y compromisos voluntarios que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlos. Dichos requisitos determinarán si el proyecto es financiable, en cuyo caso se les aplicarán los criterios de baremación establecidos en las diferentes convocatorias para establecer el orden y cuantía de las ayudas que les corresponderán. Tendrán prioridad los proyectos de inversión promovidos por mujeres o jóvenes menores de 40 años, los encaminados a la inserción de estos colectivos en el mercado laboral, y aquellos orientados a la generación de mayores posibilidades de empleo en general. En los requisitos habrá de especificarse la puntuación mínima que deberán alcanzar las solicitudes de ayuda para ser beneficiarios de subvención. Los requisitos y compromisos que sean tenidos en cuenta para establecer las puntuaciones oportunas deberán poder verificarse de forma objetiva y ser cuantificables, en la medida de lo posible. No podrán utilizarse juicios de valor para asignar puntuaciones a las solicitudes.
 4. Las convocatorias habrán de resolverse por la Junta Directiva de Tierras de Libertad, la cual deberá contar con información suficiente para poder adoptar los acuerdos correspondientes. Entre la información mínima que se proporcionará a los miembros de la Junta Directiva deberá figurar el informe

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



de fiscalización del expediente de solicitud de ayuda emitido por el RAF del grupo de acción local. Los acuerdos de la Junta Directiva solo serán válidos:

- a) si los derechos de voto de los socios no institucionales representan al menos el 51% del total.
- b) si las mujeres deben representar al menos el 40% de los derechos de voto.
- c) si ningún grupo de interés concreto podrá superar el 30% de los derechos de voto.

Las resoluciones aprobatorias deberán ser aceptadas expresamente por los beneficiarios y en las denegatorias se informará sobre los plazos y organismo al que presentar los oportunos recursos.

5. Las resoluciones aprobatorias aceptadas por los beneficiarios serán objeto de firma del correspondiente contrato de ayuda por parte del Presidente de Tierras de Libertad y el beneficiario o su representante legal. El contrato contendrá información económica de la actuación elegible, el importe de ayuda comprometido, su distribución por fondos financiadores, el plazo de ejecución de la actuación elegible y las cláusulas aplicables y obligaciones asumidas por el beneficiario, entre otros datos.
6. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos. La comprobación de la ejecución de la actuación financiada se iniciará a instancia del beneficiario el cual remitirá al equipo técnico de Tierras de Libertad la documentación justificativa de la misma (facturas, documentos de pago de las mismas, etc.). El equipo técnico hará las comprobaciones oportunas para acreditar la veracidad de las actuaciones mediante visitas in situ de la que se cumplimentará acta de comprobación de la ejecución, requerirá la aportación de documentación relativa a permisos administrativos, informes técnicos, etc. Este proceso de certificación de la inversión realizada por el equipo técnico deberá contar con informe de fiscalización del RAF del grupo de acción local previo a la aprobación del pago por la Junta Directiva. Los reparos contenidos en dicho informe paralizarán el pago de la ayuda hasta su subsanación. Tierras de Libertad podrá exigir la aportación de garantías por parte del promotor para garantizar el reintegro de las ayudas en caso de incumplimiento de compromisos.
7. La Junta Directiva de Tierras de Libertad acordará las medidas de seguimiento y control del mantenimiento de los compromisos de los beneficiarios de ayudas y en todo caso, se estará a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER 2014/2020.
8. Actividades subvencionables. En la correspondiente convocatoria de ayudas que publique la Asociación de Desarrollo del Campo de Montiel y Campo de Calatrava "Tierras de Libertad" se incluirán todas aquellas actuaciones subvencionables que establezca la normativa aplicable al programa comarcal LEADER 2014/2020, las instrucciones al respecto contenidas en el convenio suscrito entre Tierras de Libertad y el Organismo Intermedio, manuales de procedimiento redactados por la Dirección General de Desarrollo Rural, etc.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





9. Modificación de la Resolución de concesión de ayudas y reintegro de las ayudas concedidas.
 - a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, antes mencionadas. En cualquier caso, el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
 - b) En las citadas Bases Reguladoras se determinarán con precisión los controles a realizar por esta Asociación constituida en Grupo de Acción Local, sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las Acciones realizadas en relación con las ayudas concedidas.
 - c) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto legalmente, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
 - Incumplimiento de las condiciones del contrato.
 - Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa que le sea de aplicación, en el Convenio, o en el procedimiento de gestión de esta Asociación.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

Artículo 40: Iniciación.

1. Requisitos y obligaciones de las personas titulares:

- a. ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda
- b. justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda
- c. someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Plaza Mayor, 1
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 35 64 78
Fax.: 926 35 64 78
info@tierrasdelibertad.com
CIF: G1326681

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



- d. comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado
- e. acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
- f. disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- g. disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- h. destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos será:
 - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- i. conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- j. no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro.
- k. dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 20 del Manual de Procedimiento de la Medida 19-LEADER del PDR de Castilla La Mancha 2014/2020.
- l. cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- m. cumplir la normativa sobre contratación pública.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



- n. no ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 3 del Manual de Procedimiento de la Medida 19-LEADER del PDR de Castilla La Mancha 2014/2020.

2. Fases del procedimiento:

A. Solicitud. El procedimiento para la concesión de ayudas se iniciará con la solicitud de persona interesada, debiendo ser formulada con el modelo indicado en la convocatoria de ayudas publicada al efecto y de acuerdo con lo establecido en el Art.70 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y conforme, en su caso al modelo y sistema normalizado que señale la correspondiente reglamentación. El lugar y plazo de presentación de solicitudes se concretará en la convocatoria de ayudas que publique la Asociación. La Asociación podrá arbitrar sistemas de solicitud de ayuda on line a través de la web www.tierrasdelibertad.com o con asistencia a través de dicha web. A la citada solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad jurídica: fotocopia cotejada del DNI en caso de personas físicas o en el caso de tratarse de personas jurídicas, escritura de Constitución o Modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible con forme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Memoria que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona y presupuesto de los gastos a efectuar.
- Declaración de las ayudas adquiridas y/o solicitadas de otros organismos o administraciones nacionales, autonómicas o locales.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar en su momento las certificaciones acreditativas de tales extremos. Compromiso de presentar en su momento los permisos, inscripciones en registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma o municipio para el tipo de mejora o actividad de que se trate.
- Compromiso de respeto al destino de la inversión durante tres o cinco años (según el caso), posteriores a su realización.
- Compromiso de cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o exención del mismo.
- Compromiso de poner a disposición al Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermedio, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Cualquier otra documentación recogida en el Manual de Procedimiento de la Medida 19 – LEADER (PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020).

B. Registro. Una vez recibida la solicitud se procederá a su inscripción en el Registro General del Grupo de Acción Local. El Registro General permanecerá abierto al público

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



todos los días hábiles, excluidos los sábados, desde las 9:00 h a las 13:00 h. Los asientos del registro contendrán referencia exacta de los documentos que en ellas se reciban, debiendo constar los siguientes extremos:

- Número de orden correlativo.
- Fecha del documento, con expresión del día, mes y año.
- Fecha de ingreso del documento en las oficinas del registro.
- Procedencia del documento, con indicación de la Corporación o persona que lo suscribe.
- Observaciones para cualquier anotación que en caso determinado pudiera convenir.

C. Subsanación de defectos. Registrada la solicitud correspondiente, se dará traslado de la misma al Agente de Desarrollo Rural, para que emita informe sobre si la documentación presentada cumple con todos los requisitos antes especificados. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 41: Instrucción.

El Equipo Técnico realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

1 Fase Documental:

- 1.1 Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión. La citada acta estará suscrita por el solicitante (o su representante) y por el Gerente/Técnico del Grupo de Acción Local. El citado documento se realizará tras las comprobaciones oportunas.
- 1.2 Controles administrativos sobre la solicitud de ayuda (será de aplicación lo indicado en el Manual de Procedimiento de la Medida LEADER del PDR de Castilla-La Mancha 2014/2020):
 - 1.2.1 Admisibilidad de los solicitantes.
 - 1.2.2 Admisibilidad de la inversión, compromisos asumidos y obligaciones adquiridas.
 - 1.2.3 Cumplimiento de los criterios de la convocatoria.
 - 1.2.4 Admisibilidad de las inversiones o gastos propuestos.
 - 1.2.5 Comprobación de la moderación de costes.
- 1.3 Informe de Viabilidad suscrito por la Gerencia sobre la adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- 1.4 En las solicitudes que tengan la consideración de NO PRODUCTIVAS será preceptivo solicitar dictamen previo y vinculante de subvencionalidad emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. De igual modo, el Equipo Técnico de Tierras de Libertad podrá solicitar dictamen de subvencionalidad para proyectos que sean calificados como PRODUCTIVOS.
- 1.5 Aportación por el interesado de escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles. Así mismo se deberá

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



aportar sendas certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.6 Informe emitido por el responsable administrativo y financiero (según el art. 15-2 de la Orden de 11-02-2015 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural) sobre la existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos; así como que, en el caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles, etc.

1.7 El solicitante de ayuda podrá modificar las solicitudes registradas según lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de la Medida LEADER del PDR de Castilla-La Mancha 2014/2020.

2 Fase de Participación Ciudadana y Transparencia:

2.1 Cada año se confeccionará por el Equipo Técnico un listado de todos los expedientes de solicitud de ayuda que hayan sido resueltas favorablemente, con indicación de la ayuda asignada a los mismos. Dicho listado será publicado en la web www.tierrasdelibertad.com.

2.2 Se establece como plazo normal de instrucción de expedientes el de 2 meses contados a partir de la recepción de la solicitud en el registro de la Asociación, si bien, este plazo podrá alargarse por causas justificadas.

Artículo 42: Resolución.

Todas las convocatorias de ayuda se resolverán por el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA, aspecto que deberá indicarse expresamente en las mismas. A los efectos de la determinación de remanentes de fondos y su reasignación, en primer lugar, serán resueltas las solicitudes calificadas como no productivas al objeto de cumplir la instrucción de asignar los saldos sobrantes de la partida presupuestaria para proyectos no productivos fijados en la convocatoria a la partida destinada a los productivos. La Junta Directiva de la Asociación adoptará la resolución oportuna, que deberá ser motivada de acuerdo con lo dispuesto en esta normativa, en la que se especificará la inversión aprobada y la subvención concedida, en su caso. Para la adopción de los acuerdos de resolución de ayuda deberá respetarse lo establecido en los Estatutos de Tierras de Libertad y en su Reglamento Interno de Funcionamiento.

La Asociación a través de su Junta Directiva, aprobará o rechazará de solicitudes de ayuda teniendo en cuenta los informes emitidos por el equipo técnico del Grupo de Acción Local, los condicionantes de la Orden de 04-02-2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y por los objetivos estratégicos del presente programa LEADER 2014-2020, así como lo establecido en el Manual de Procedimiento de la MEDIDA 19-LEADER del PDR de Castilla-La Mancha 2014/2020. Es especial, se garantizará que para la adopción de los acuerdos de resolución de ayudas, la parte no institucional de la Junta Directiva de TIERRAS DE LIBERTAD ostenta, al menos, el 51% de los derechos de voto, procediéndose como se indica a continuación:

1. Se comprobará el quorum en el momento de acometerse la votación de las resoluciones de ayuda, el cual tendrá al menos un 40% de derechos de voto representados por mujeres y ningún grupo de interés ostentará más del 30% de los

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



derechos de voto; y se agruparán en dos bloques: SECTOR PÚBLICO y NO INSTITUCIONAL.

- Si el bloque NO INSTITUCIONAL ostentara menos del 51% de los derechos de voto, no se podrán adoptar acuerdos de resolución de ayudas hasta que se subsane esta situación.

La citada resolución se notificará a los interesados, instándoles a acreditar ante la Asociación el inicio material de la inversión (resoluciones favorables), o el derecho del solicitante a reclamar ante las instancias indicadas en la notificación de resolución denegatoria. El plazo de inicio de las inversiones, no podrá superar los tres meses, periodo, tras el cual, si no se han iniciado las inversiones, se procederá a la baja del contrato, salvo en los casos en que dicho retraso no sea achacable al solicitante, quien deberá acreditar este extremo.

Aquellas solicitudes que por falta de fondos disponibles reciban una resolución parcial de fondos podrán reformular su solicitud para adecuar el presupuesto presentado eliminando total o parcialmente algunas partidas del mismo y manteniendo el porcentaje de ayuda que le corresponde según baremo.

Los acuerdos de resolución de la Junta Directiva no se consideran definitivos hasta que los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural no hayan dado su visto bueno al acta o borrador del acta de la sesión de la Junta Directiva en la que se han adoptado.

Las resoluciones las solicitudes de ayuda serán notificadas y tendrán, al menos, el siguiente contenido:

APROBATORIAS

- la finalidad para la que se aprueba
- el presupuesto de la inversión
- la tabla de baremación
- el porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida
- la procedencia de la financiación
- la indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución, se haya aceptado o no, un recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

DENEGATORIAS

- referencia de la inversión
- el motivo por el que se ha adoptado tal decisión
- y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Artículo 43: Formalización del contrato de ayuda.

Una vez que el beneficiario ha aceptado expresamente la ayuda concedida habrá de suscribirse el correspondiente contrato dentro de los 15 días siguientes a la recepción de CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



dicha aceptación entre el beneficiario de la ayuda y el Presidente del Grupo de Acción Local o miembro de la Junta Directiva en el que aquél delegue, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida por cada fuente de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y la forma de justificación del cumplimiento de los mismos. Será requisito imprescindible para la firma del correspondiente contrato, que en el expediente de ayuda conste el acta de comprobación del inicio negativo.

Para los expedientes de gasto, el inicio deberá acreditarse con algún documento que acredite el compromiso de algún gasto incluido en el presupuesto aceptado del mismo, dentro de los 2 meses siguientes a la firma del contrato de ayuda, siendo aplicables las mismas causas de excepción que se han señalado antes.

El beneficiario de ayuda podrá solicitar la modificación del contrato de ayuda hasta los dos meses anteriores a la finalización del plazo de ejecución de las inversiones o gastos estipulado en el contrato que se desea modificar teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas.
- b) No se admitirán modificaciones en el/la beneficiario/a salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el/la nuevo/a beneficiario/a sea una entidad en cuyo capital participa el/la beneficiario/a inicial.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- e) Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente. Para realizar dicha modificación de contrato se deberá realizar previamente el acta de control del expediente de contratación (anexo 31a o 31b en función de la normativa por la que deba regirse)
- f) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de aplicar los criterios de selección, se obtenga una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.
- g) Para cualquiera de los casos previstos de modificación de contrato, en caso de que la modificación aprobada suponga un cambio en alguno de los criterios de selección/baremación, dicha aprobación no incluye el visto bueno a la nueva puntuación, pues no es posible alterar las condiciones en las que se desarrolló la

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



concurrencia competitiva, por tanto, en el control de la solicitud de pago se procederá a estudiar la nueva baremación considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, y se determinará un nuevo porcentaje de ayuda, que nunca podrá ser superior al inicial, con su correspondiente penalización.

- h) En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al/a la beneficiario/a imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

En todo caso, la solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse mediante el Anexo 22 en el plazo de 15 días desde que se dicte.

De forma supletoria se aplicará lo estipulado al respecto en el Manual de Procedimiento de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha 2014/2020.

Artículo 44: Pago de las ayudas.

- Solicitud/ pago de las ayudas.
 1. El interesado solicitará al Grupo de Acción Local la expedición de la certificación de los gastos realizados con la presentación de la cuenta justificativa que constará de la declaración de actividades realizadas con cargo a la subvención y su coste, de las facturas y de los documentos acreditativos del pago de las mismas. Dichos pagos deberán acreditarse mediante documento bancario cotejado por el equipo técnico el correspondiente asiento en el extracto bancario de las cuentas del beneficiario. Como norma general, sólo podrá certificarse por el total de la inversión o gasto a la finalización de la misma. No obstante, la Junta Directiva podrá aprobar certificación parcial previa petición del interesado (si alcanzan los mínimos de inversión que dicte la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural) de la inversión o gastos aceptados en el contrato de ayuda. Al objeto de proceder al cierre de un expediente, los promotores que hayan certificado parcialmente el 60% de la inversión elegible aprobada podrán solicitar una certificación final de importe cero. La cuenta justificativa de la inversión habrá de presentarse, a más tardar, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución indicado en el contrato de ayuda más las prórrogas que se concedan. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente. Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GAL tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar al promotor la realización de un control dirigido con visita "in situ" y levantar el Acta final de inversiones (Anexo 29). Una vez comprobada la no realización de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17. Si ocurre que el solicitante o su representante no acudiese a la visita para la

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



que ha sido convocado, se reflejará por escrito esta circunstancia en la propia acta, que mantendrá en este caso también su validez y efectos correspondientes.

2. Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago (Anexo 30). Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014, comprenderá las siguientes comprobaciones:

- a) la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda,
- b) los costes contraídos y los pagos realizados,
- c) el suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ.

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

Se tendrán en cuenta los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones, y se comprobará que la ejecución de la operación es acorde a lo aprobado en el contrato de ayuda o en sus posibles modificaciones. Se prestará especial atención a aquellos casos que requieran la comprobación de la consolidación y/o creación de empleo. En los casos de incumplimiento de los compromisos adquiridos. Se prestará especial atención a aquellos casos que requieran la comprobación de la consolidación y/o creación de empleo. En los casos de incumplimiento de los compromisos adquiridos. Se debe comprobar:

- a) Que el gasto es auténtico (que está justificado y pagado): Se considera que los gastos declarados son auténticos cuando el promotor acredita el pago efectivo del gasto realizado según lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de mayo de 2008. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben estar a nombre del promotor.
- b) Que el gasto se realiza en el periodo de elegibilidad de los mismos: Solo serán tenidos en cuenta los gastos ejecutados con posterioridad a la fecha del Acta de No Inicio de la intervención objeto de la subvención y anterior a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de projectista y otros honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, a pesar de que se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
- c) . Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo fijado en el contrato para la ejecución de la inversión o gasto. El responsable del control deberá comprobar que la intervención subvencionada se realiza en el plazo

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



establecido al efecto, y en caso de producirse una modificación del plazo de ejecución, que ésta está debidamente aprobada.

- d) Que el gasto es subvencionable: Se deben determinar de entre los gastos justificados, los subvencionables y los excluidos de acuerdo con las normas que sean de aplicación, así como que el importe de la solicitud de pago no supere el límite del importe concedido.
3. El equipo técnico procederá a verificar *in situ* la ejecución material de las inversiones o gastos y que se ha respetado lo estipulado a efectos de contratación pública, en cuyo caso se controlará el correspondiente expediente de contratación cuando el solicitante esté obligado a ello, dándose cuenta del resultado de las comprobaciones efectuadas. Se comprobará que los bienes y productos se han entregado y los servicios han sido prestados o suministrados de conformidad con lo descrito en la solicitud de subvención presentada y aprobada. La comprobación de la operación de formación se realizará mediante la cumplimentación del "Acta de Ejecución de Actividad Formativa" (Anexo 26) por el personal responsable del control (se acompañará de una fotografía de la actividad).

Cuando la intervención consista en un certamen ferial o en un evento se comprobará la realización de la intervención por medio del "Acta de Ejecución de Certamen Ferial o Evento" (Anexo 27), que se levantará por el personal responsable del control en la visita al lugar donde se realiza y que se acompañará de un elemento gráfico (fotografía) que acredite la citada visita. Este Acta de ejecución irá acompañada de una memoria descriptiva de la ejecución y de un soporte gráfico que permita comprobar la realización.

Cuando la intervención consista en una inversión, el Grupo realizará la visita de control "*in situ*" y verificará que se cumplen las condiciones para el pago de la ayuda, levantando Acta parcial de inversión (Anexo 28) o Acta de final de inversión (Anexo 29).

Las Actas de visita de control "*in situ*" deberán estar suficientemente documentadas, incorporando una lista de elementos comprobados en operaciones de inversión e indicando su conformidad a las facturas presentadas y su ajuste al proyecto o memoria valorada. Éste acta deberá contener elementos gráficos (fotografías) que se subirán a la aplicación, una descripción real de los progresos del proyecto y recoger de manera expresa la verificación por parte del personal controlador, del número de serie contenido en las facturas emitidas en relación al de los equipos suministrados.

Es imprescindible reflejar en el acta de la visita todos los datos que se hayan podido comprobar *in situ*: mediciones de la obra civil, comprobaciones del número de serie de maquinaria, en su caso, así como fotografías de los elementos comprobados y cualquier otra información relevante obtenida *in situ*.

Todos aquellos informes de profesionales (arquitectos, ingenieros industriales...) que se incorporen al acta de control a la solicitud de pago deben contener una referencia expresa a su verificación y conformidad por parte del personal controlador.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



La comprobación incluirá la obligación del promotor de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el apartado 20 del Manual de Procedimiento de la Medida 19-LEADER del PDR CLM 2014/2020, quedando constancia en el acta de final de inversión.

Una vez realizadas las comprobaciones descritas en los controles administrativos sobre las solicitudes de pago, cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el GAL procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a éste para que, en el periodo de 15 días tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justifique la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, o se detecte alguno de los posibles incumplimientos, se procederá a reducir el importe de la ayuda correspondiente aplicando las penalizaciones a que den lugar los citados incumplimientos.

4. Al expediente se unirá informe del responsable administrativo-financiero en el que se haga constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen de ayudas y en procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local, así como que los justificantes de la inversión y los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.
5. La Junta Directiva del Grupo de Acción Local aprobará la certificación correspondiente, procediéndose al pago de la misma. Si el informe del RAF es favorable, la Junta Directiva no podrá rechazar la certificación. El presidente podrá ordenar el pago de las certificaciones junto con el Tesorero, dando cuenta de los pagos realizados en la siguiente Junta Directiva, siempre que la certificación cuente con el visto bueno del RAF.
6. Al beneficiario de ayudas del programa LEADER 2014-2020 se le podrá exigir el depósito de una garantía mediante aval bancario o hipotecamobiliaria o inmobiliaria por el total de la subvención concedida y con una duración del plazo previsto en el contrato durante el que se extienden las obligaciones adquiridas por el mismo. Las citadas garantías podrán sustituirse, tratándose de administraciones locales, mediante el compromiso de afectar la correspondiente cuantía de la Participación de los Tributos del Estado.
7. Comprobación de incompatibilidades y doble financiación.- Mediante declaración responsable de los promotores, consulta de bases de datos de ayudas e intercambio de información se verificará que los beneficiarios de ayuda no perciben fondos públicos por la ejecución de sus proyectos que procedan de fuentes incompatibles o que siendo compatibles superen las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 4 de febrero de 2016 modificada por la Orden 2/2018, de 16 de enero. De igual modo, no podrán recibirse fondos públicos para una misma inversión que de forma individual o agrupada superen el 100% del coste efectivo de la misma. Habrá de tenerse en cuenta la tabla de incompatibilidades de fondos indicada en el

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Apartado 13 del Manual de Procedimiento de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha 2014/2020.

Artículo 45: Procedimiento de control de expedientes.

La Asociación efectuará al menos un control sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas en el contrato de ayuda en el plazo de tres años posteriores a la fecha de cierre de cada expediente. Dicho control podrá consistir en la remisión al beneficiario de un cuestionario solicitándole información y documentación acreditativa de la actividad, el nivel de empleo, etc. De igual modo, podrá establecerse un procedimiento de control presencial para comprobar in situ ciertos extremos, como la afección a la actividad de un inmovilizado objeto de subvención. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Apartado 16 del Manual de Procedimiento de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha 2014/2020.

Artículo 46: Mecanismo de gestión y recuperación de las inversiones.

A este respecto será de aplicación lo dispuesto en el Art. 21 de la Orden de 04/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Apartado 17 del Manual de Procedimiento de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha 2014/2020.

Artículo 47: Sistemas de divulgación del programa y publicidad de este procedimiento.

El presente procedimiento de gestión del programa LEADER estará permanentemente expuesto al público en el tablón de anuncios de la Asociación y en la web www.tierrasdelibertad.com. Además, en el momento de aprobar por la Junta Directiva de la convocatoria de ayudas con cargo al programa LEADER, el equipo técnico realizará una ronda de presentación y explicación de este procedimiento por los municipios de su ámbito de actuación.

De igual modo, se divulgará la convocatoria y el presente procedimiento de gestión:

1. Publicación en los tablones de anuncios de los asociados.
2. Publicaciones periódicas masivas.
3. Otros medios de comunicación.

Anualmente se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) las resoluciones de ayuda acordadas por Tierras de Libertad.

Las oficinas de Tierras de Libertad contarán con un cartel señalizador en el que consten los fondos finanziadores de la Medida 19 LEADER, el logotipo de la Iniciativa Comunitaria LEADER y la expresión “Europa invierte en las zonas rurales” ocupando al menos el 25% de la superficie total de dicho cartel.

En todo caso, se seguirán las instrucciones sobre “Seguridad de la información y protección de datos en la prestación de servicios a terceros de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



El equipo técnico de Tierras de Libertad verificará que se cumplen las Normas Básicas de Elegibilidad de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado 20 del Manual de Procedimiento de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha 2014/2020.

Artículo 48. Normas Básicas de Elegibilidad.

1. Normas de carácter general: Las siguientes normas de carácter general afectan a todas las Submedidas, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan:

1.1. Gastos y/o inversiones no subvencionables:

- I. No son elegibles los impuestos, tasas, comisiones ni intereses de deuda.
- II. Los gastos financieros, excepto los relacionados en el epígrafe 19.3.3 del Manual de Procedimiento de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha 2014/2020.
- III. Los gastos de garantía bancaria (excepto los satisfechos por el Grupo de Acción Local relativos al aval bancario necesario para el anticipo de los gastos de funcionamiento).
- IV. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del Secretario o Secretario-Interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- V. La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los Ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar, como proyectos no productivos.
- VI. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- VII. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- VIII. Los gastos de procedimientos judiciales.
- IX. Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- X. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el/la beneficiario/a que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- XI. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el/la beneficiario/a

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

- XII. Las inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- XIII. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- XIV. Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.
- XV. Los gastos anteriores al acta de no inicio. Se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios, a pesar de que se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
- XVI. Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- XVII. Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- XVIII. No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal, salvo en las siguientes excepciones:
- Proyectos financiados con cargo a la Submedida 19.3.
 - Actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio del GAL precisamente para la promoción del mismo en otros lugares.
- XIX. Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria, y en el caso de personas jurídicas, si alguno de los socios cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se estará a lo dispuesto en el epígrafe 18 de este Manual, garantizando que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la línea 4.1 del PDR, mejora de explotaciones agrarias.
- XX. Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la submedida 4.1 del PDR.

- XXI. Los gastos de depreciación.
- XXII. No será elegible el arrendamiento financiero excepto en actuaciones incluidas en el ámbito 1 (Formación y Promoción Territorial), en las condiciones establecidas en el apartado correspondiente del Anexo 2.
- XXIII. Los intereses de deuda, excepto respecto a las subvenciones concedidas en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.

1.2. Adquisición de terrenos y bienes inmuebles.

Serán subvencionables, en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable;
- b) el importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación;
- c) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

La compra de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio no superará el 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación;
- b) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado;
- c) los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria;
- d) los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años;
- e) el edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

1.3. Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.

No es subvencionable en ningún caso. En cuanto a los vehículos, se considera que son de segunda mano si están matriculados.

1.4. Publicaciones.

Será subvencionable la edición de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, trípticos, folletos promocionales, revistas..., con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. Estas publicaciones serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a trípticos, folletos, y otras ediciones de naturaleza similar).

1.5. Certámenes feriales, eventos y actuaciones de promoción territorial.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



No será financiable la organización de los certámenes feriales y/o eventos a partir de la cuarta edición. La ayuda máxima se reducirá de forma progresiva a partir de la segunda edición según la siguiente tabla:

Nº Edición	% ayuda máximo
1ª	100
2ª	60
3ª	30

1.6. Formación.

Las acciones de formación conllevan la obligación de comunicar al responsable del control previamente a su inicio, con al menos dos semanas de antelación, las acciones formativas a realizar.

Para los conceptos que se relacionan a continuación, se tendrán en cuenta los siguientes módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a las establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/ alumno.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10% del coste total de la acción formativa.

La relación de alumnos asistentes y los partes de asistencia se incluirán en cada expediente, según los Anexo 25 y Anexo 24. Para cursos realizados en línea se sustituirán las firmas por información sobre la asistencia del alumnado registrada en la correspondiente plataforma. Para alumnado menor de edad, la acreditación del número de asistentes la realizará el profesorado mediante documento firmado indicando el número de asistentes, edad y sexo.

Artículo 49: Gestión del programa LEADER 2014-2020.

1. Cargos y funciones para la gestión del programa LEADER.

Presidencia:

- Dirección de los debates de la Junta Directiva y la Asamblea General Ejercer la dirección y la representación Legal del Grupo.
- Visar los actos y certificados de los acuerdos de la Junta Directiva.
- Visar y autorizar toda la documentación emitida por el Grupo de Acción Local relacionada con el programa de ayudas.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



- Firmar los contratos de concesión de ayuda
- Firmar el informe técnico – económico junto con el gerente.
- Firmar la certificación de inversión subvencionada.
- Autorizar los pagos y gastos de funcionamiento del grupo Presentar las cuentas anuales a la Asamblea.
- Cualquier otra derivada del convenio firmado entre la Asociación y el Organismo Intermedio.

Junta Directiva:

- Proponer a la Asamblea las cuotas de los socios para atender a los gastos del grupo.
- Preparación de cuentas anuales para la Asamblea.
- Aprobación de la contratación de los trabajadores del Grupo de Acción Local, así como la política laboral y salarial del grupo.
- Inspeccionar la contabilidad de la Asociación cuando lo estime conveniente.
- Abrir las cuentas bancarias del Grupo.
- Delegar en el presidente según los Estatutos.
- Resolución de los expedientes de ayuda que presente el Gerente al Grupo de Acción Local.
- Aprobar las certificaciones de inversión o gasto que presente el Gerente al Grupo de Acción Local.

Responsable Administrativo Financiero:

- Fiscalización de los expedientes tal y como recoge la orden de 11 de febrero de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Convocatoria de selección de territorios LEADER 2014-2020, así como el convenio suscrito entre la Asociación de Desarrollo y el Organismo Intermedio, emitiéndose informe escrito sobre aceptación en su caso o que haya detectado anomalías.

Tesorero:

- Custodia y control de los recursos de la Asociación.
- Elaboración de las cuentas anuales y presupuesto en su caso.
- Libramiento efectivo de los pagos junto con el presidente.

Gerente:

- Dirección y coordinación del CEDER.
- Será el enlace entre los órganos de gobierno, el personal y los beneficiarios.
- Responderá de la gestión y seguimiento del cuadro financiero del programa territorial.
- Supervisar la contabilidad y las cuentas anuales del grupo.
- Emitir informes y documentos del estado de seguimiento del cuadro financiero.
- Firma de los informes técnicos y económicos.
- Firma de las certificaciones.
- Proponer el porcentaje de participación de cada Administración en el proyecto.
- Mantener las relaciones con los bancos.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





- Mantener el contacto con los proveedores.
- Presentar al órgano colegiado los expedientes de ayuda para su aprobación.
- Responsabilizarse de la información periódica a enviar a los distintos organismos.
- Participar en las reuniones con otros grupos, redes, etc.
- Responsabilizarse de los resultados y del cumplimiento de los objetivos del programa de ayudas definidas en el cuadro financiero.
- Responsabilizarse de la certificación de no comienzo de inversión prevista en la gestión de los expedientes.
- Verificar que los expediente en sus distintas fases de tramitación poseen la documentación necesaria.
- Elaborar, coordinar e impulsar el plan de actuación para la ejecución del programa de ayudas en coordinación con los técnicos de desarrollo fijando las prioridades en las actuaciones a realizar.

Agente de Desarrollo Local:

- Mantener un estrecho contacto con los beneficiarios de las ayudas.
- Dinamizar e impulsar el programa territorial.
- Elaborar el informe técnico – económico.
- Elaborar el plan de viabilidad del proyecto.
- Elaborar el contrato de ayuda.
- Participar en las reuniones de coordinación del CEDER.
- Recoger y controlar los documentos necesarios para la certificación de las ayudas.

Administrativo:

- Es el responsable de las labores administrativas.
- Llevanza de la contabilidad.
- Apoyar al gerente en la elaboración de informes y correspondencia con terceros.
- Recoger y distribuir la correspondencia.

2. Incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano de decisión de la Asociación/Grupo de Acción Local no podrá percibir retribuciones por razón de su cargo en el Grupo, en lo que respecta al programa territorial, así como ningún otro tipo de indemnización por asistencia o participación en reuniones, consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos al Grupo, con excepción de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. De igual modo, los miembros de la Junta Directiva u órgano de decisión similar del Grupo de Acción Local estarán sujetos con carácter supletorio a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 76 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Los trabajadores del Grupo de Acción Local necesitarán compatibilidad expresa de la Junta Directiva para desempeñar trabajos distintos a la gestión del programa territorial, indicando los porcentajes dedicados a cada trabajo. Las retribuciones del trabajado por sus labores en

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





la gestión de programa LEADER deben suponer como mínimo el 90% de los rendimientos del trabajo totales. También necesitarán dicha compatibilidad expresa para ser beneficiarios de las ayudas previstas en dicho programa territorial.

Tanto los miembros de los Órganos de Decisión, como los trabajadores de la Asociación/Grupo de Acción Local, deberán hacer constancia de las relaciones familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con los solicitantes, en las actuaciones, gestiones o decisiones en aquellos intervengan.

Artículo 50. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES POR SUBMEDIDA.

A) Criterios de selección de las solicitudes de ayuda:

- A.1 El solicitante debe ser una persona física o jurídica (se admiten las comunidades de bienes) constituidas o en constitución.
- A.2 El solicitante de ayuda deberá plantear una actuación elegible en el ámbito geográfico de los municipios de Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Castellar de Santiago, Cózar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Santa Cruz de Mudela, Terrinches, Torre de Juan Abad, Torrenueva, Valdepeñas (Consolación y El Peral), Villahermosa, Villamanrique, Villanueva de la Fuente, Villanueva de los Infantes y Viso del Marqués.
- A.3 Las actuaciones propuestas deberán ser elegibles en el sentido de lo establecido en el apartado B) de este artículo y deberán ser compatibles con la estrategia comarcal reflejada en la tipología de actuaciones del baremo de los proyectos calificados como productivos o no productivos.
- A.4 Las actuaciones propuestas deberán, al menos, consolidar un puesto de trabajo a jornada completa, salvo que sea de aplicación las excepciones señaladas en el apartado B) de este mismo artículo.
- A.5 Aquellas solicitudes que cumplan los criterios de selección A.1) a A.4) serán puntuados en función del cumplimiento de lo indicado en los baremos del punto C) de este artículo.

B) Ámbitos de elegibilidad de las actuaciones propuestas:

Ámbito 1.- Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito Leader: Formación rural no agraria y Promoción territorial.

Focus área asociados

Principal: 1 A

Secundarios: 2A- 2B / 3A-3B / 4A-4B-4C / 5A-5B-5C-5D-5E / 6A-6B-6C

Descripción del tipo de operación:

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Este ámbito de actuación comprenderá una formación dirigida fundamentalmente a aspectos transversales u horizontales respecto de la formación agraria y medio ambiental, como es el caso de las TICs, el turismo rural, la industria agroalimentaria, así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y la promoción territorial promovida por los grupos de acción local. Las acciones formativas incluidas en este ámbito serán complementarias a aquellas otras instrumentadas a través de otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

Ámbito 1.1 Formación:

Proyectos de capacitación para el empleo dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros. Se distinguen los siguientes formatos:

- Los **cursos de formación** abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo. Cuando se celebre en un municipio en el que el número de habitantes sea inferior a 2.000, para esta modalidad de cursos de formación general, el número mínimo de alumnos para poder llevarlos a cabo podrá ser como mínimo de 5 alumnos. Adicionalmente, podrán enmarcarse en este ámbito, dentro de las actividades prácticas, las visitas a empresas. Así mismo, se brinda la posibilidad de que las acciones formativas realizadas a través de Internet también puedan ser elegibles.
- Los **talleres de trabajo** consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes.
- Los **talleres de preparación** consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

Ámbito 1.2 Promoción territorial:

Proyectos desarrollados en colaboración con los actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Los **certámenes feriales y**

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





eventos serán entendidos como actos de promoción territorial no enmarcables en los tipos de operaciones de formación definidos anteriormente. Los eventos en ningún caso tendrán una duración superior a una jornada.

Beneficiarios/as:

Los/Las beneficiarios/as de la ayuda para proyectos de formación serán los Grupos de Acción Local, las entidades públicas locales, comunidades de bienes y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas.

Los destinatarios de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten servicios en el medio rural, así como a todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

Los/Las beneficiarios/as de las ayudas a actuaciones de promoción territorial serán los Grupos de Acción Local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la actuación.

Costes elegibles y módulos aplicables:

- Ingresos de los participantes en cursos de formación en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- Gastos de personal formador y coordinador.
- Adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles no amortizables, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de las actividades subvencionables se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “pro rata temporis”).

Módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva.
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento del personal formador y de los asistentes, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a los importes establecidos en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/ alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/ alumno. Por ejemplo: para un curso de 8 horas, por cada alumno se podrá subvencionar 24 € (8 h x 3 €) incluidos los 5 € máximos correspondientes al material fungible.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10% del coste total de la acción formativa.

Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables. Tampoco es admisible la subvención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) recuperable.

Condiciones de elegibilidad:

La financiación de certámenes feriales y eventos se limitará a las tres primeras ediciones, independientemente de las ediciones programadas. La financiación máxima sufrirá una disminución progresiva en cada edición de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº edición	% ayuda máximo
1 ^a	100
2 ^a	60
3 ^a	30

Para la selección de los destinatarios de las actividades formativas se deberán garantizar la divulgación de las actuaciones de formación a desarrollar y el establecimiento de criterios objetivos de selección de los alumnos.

Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.

Para el conjunto de proyectos de formación y promoción territorial en los que el Grupo actúe como promotor, no se podrá destinar más del 8% del total de las dotaciones públicas de la Submedida 19.2.

Principios para la fijación de criterios de selección:

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





La selección de las acciones formativas subvencionables, deberán responder a necesidades específicas, por lo que se valorará que el programa de formación propuesto se dirija a acciones concretas, en zonas concretas y a beneficiarios/as concretos, no priorizándose aquellas cuyos programas respondan a cuestiones genéricas de ámbito regional y con unos beneficiarios/as no definidos.

Se deben valorar las acciones en función de su temática cuya lista, priorizada, deberá ser establecida por el grupo basándose en su estrategia de desarrollo local. En último lugar, se deberá tener en cuenta la mayor valoración de aquellas propuestas cuyo coste económico, a igualdad de condiciones, sea menor.

Intensidad de la ayuda:

Las actuaciones promovidas por promotores distintos de los grupos serán subvencionables hasta el 90% de los costes directos generados de forma indubitable por la acción formativa.

Las actuaciones promovidas por los grupos serán financiadas hasta el 100%. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 04/02/2016, en ningún caso podrán imputarse gastos correspondientes a nóminas del personal del equipo técnico del grupo a estas actuaciones.

Ámbito 2.- Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias:

Focus área asociados

Principal: 3 A

Secundarios: 2A / 5A-5B-5C-5D / 6C

Descripción del tipo de operación:

Este ámbito de actuación tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, el ámbito ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada hasta el día 12 de abril de 2017 (fecha de aprobación de la modificación del PDR de Castilla-La Mancha Versión 2.1 2014-2020), inclusive, les será de aplicación el límite de 150.000€ de presupuesto solicitado.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada a partir del día 13 de abril de 2017, inclusive, les será de aplicación el límite de 100.000€ de presupuesto solicitado.

Beneficiarios/as:

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda las comunidades de bienes, personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

Costes elegibles:

- i. Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- ii. Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.
- iii. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)).
- iv. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

No serán costes elegibles:

- i. El arrendamiento financiero.
- ii. Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

Condiciones de elegibilidad:

Principales condiciones relativas al solicitante:

- Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.
- Los solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





- Empresas que no se encuentren en situación de crisis.
- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.
- Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares y las inversiones objeto de ayuda en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.

Principales condiciones relativas a la inversión:

- Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, NO pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado en dicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el grupo de acción local.
- Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del grupo de acción local.
- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).
- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
Por otra parte, se aconseja priorizar aquellos proyectos que cumplan la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.
- Sólo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a lo indicado en el PDR 2014-2020.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Principios para la fijación de criterios de selección:

Los criterios que se establezcan podrán tener en cuenta la zona rural en la que se ejecute el proyecto, la generación de empleo, el carácter medioambiental del proyecto, la integración cooperativa, la calidad diferenciada de los productos, y en particular, la producción ecológica.

Ámbito 3.- Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

Focus área asociados

Principal: 6 A

Secundarios: 5 A, 5 B, 5 C, 5 D / 6 C

Descripción del tipo de operación:

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

Son prioridades la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en este ámbito de actuación, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

Beneficiarios/as:

- Agricultores/as o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas o jurídicas de carácter privado de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Comunidades de bienes de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

Costes elegibles:

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola.

Serán elegibles las operaciones financierables que requieran una inversión de los siguientes tipos:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del Anexo I del TFUE ya incluidas en el ámbito 2), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
En el ámbito de la industria agroalimentaria, para la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, cuyo resultado del proceso de producción sea un producto no contemplado en dicho Anexo, se respetarán las siguientes limitaciones:
 - Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada hasta el día 12 de abril de 2017 (fecha de aprobación de la modificación del PDR de Castilla-La Mancha Versión 2.1 2014-2020), inclusive, les será de aplicación el límite de 150.000€ de presupuesto solicitado.
 - Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada a partir del día 13 de abril de 2017, inclusive, les será de aplicación el límite de 100.000€ de presupuesto solicitado.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

Serán elegibles:

- i. Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- ii. Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.
- iii. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



en a) y b)).

iv. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

No serán elegibles:

- i. El arrendamiento financiero.
- ii. Los costes de producción o transformación cuyo producto final se encuentre incluido en el Anexo I del TFUE.
- iii. Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

Condiciones de elegibilidad:

- Se deberán registrar en la aplicación informática de gestión de la medida 19-LEADER como agricultor o miembro de la unidad familiar aquellos beneficiarios/as que diversifique su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos:
 - o Afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable),
 - o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores jóvenes de primera instalación.
- Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.
- Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.
- La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo, pueden estar registradas en zonas urbanas.
- No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado en las que el resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en dicho Anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a lo indicado en el PDR 2014- 2020.
- Los titulares de industrias agroalimentarias deberán disponer de la correspondiente inscripción actualizada con las inversiones objeto de ayuda en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.
- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).

- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. Por otra parte, se aconseja priorizar aquellos proyectos que cumplan la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- 1. **En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.**

Principios para la fijación de criterios de selección:

Los proyectos de inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales podrán ser seleccionados en función de los siguientes parámetros:

- 1 Número neto de empleos generados.
- 2 Población del municipio en el cual se localice la inversión.
- 3 Volumen de la inversión en relación a la ayuda solicitada.
- 4 Se podrán priorizar adicionalmente las solicitudes de ayuda cuya inversión se base en:
 - 4.1 Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.
 - 4.2 Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.
 - 4.3 Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.
 - 4.4 Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.
 - 4.5 Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - 4.6 Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del PDR.

En función de los anteriores parámetros u otros, se realizará una baremación, seleccionándose aquellos que presenten una mayor puntuación.

Ámbito 4.- Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales: Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Focus área asociados

Principal: 6 B

Secundarios: 2A / 5 A, 5 B, 5 C, 5 D / 6 A, 6 C

Descripción del tipo de operación:

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

Beneficiarios/as:

Entidades públicas, comunidades de bienes y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Costes elegibles:

Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones:

- Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio tales como:

1. Construcción y rehabilitación de puentes.
2. Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
3. Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
4. Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
5. Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
6. Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
7. Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos.
8. Señalización de lugares turísticos.
9. Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.
10. Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
11. Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
12. Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



13. Información turística y ambiental de ámbito local.

Condiciones de elegibilidad:

Las operaciones no productivas y las productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes deberán generar o consolidar al menos dos puestos de trabajo. Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha. De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. Por otra parte, se aconseja priorizar aquellos proyectos que cumplan la certificación 3conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001 _2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

Principios para la fijación de criterios de selección:

La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales, pudiendo tener en cuenta los siguientes criterios en la selección de los mismos, entre otros:

1. Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
2. Población del territorio.
3. Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
4. Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
5. Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
6. Carácter innovador e I+D+i.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Ámbito 5.- Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Focus área asociados

Principal: 6 B

Secundarios: 4A / 5 A, 5 B, 5 C, 5 D / 6 A, 6 C

Descripción del tipo de operación:

Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana. Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro.

El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla- La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de falta de población residente.

Beneficiarios/as:

Entidades públicas, comunidades de bienes y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones.

Costes elegibles:

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

Condiciones de elegibilidad:

Las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados. En esta región son tres niveles de catalogación en materia de patrimonio cultural con la máxima categoría, **bien de interés cultural**, **bien de interés patrimonial**, **elemento de interés patrimonial**, y otros tres niveles de categoría inferior: **bienes distintos de los anteriores incluidos en el Inventario del Patrimonio (antigua carta arqueológica)**, **bienes distintos de los anteriores incluidos en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos**, y **bienes distintos de los anteriores incluidos en los entornos de protección de los BIC**, cada uno de ellos con un nivel gradual de protección. Las actuaciones deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

Las operaciones no productivas y las productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes deberán generar o consolidar al menos dos puestos de trabajo.

Principios para la fijación de criterios de selección:

La finalidad de los proyectos seleccionados será la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural de las zonas rurales, pudiendo tener en cuenta los siguientes principios a la hora de fijar los criterios de selección de los mismos:

- Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y/o procurar el asentamiento de la población en el territorio.
- Población del territorio.
- Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
- Carácter innovador de la inversión y/o estudios.

A los efectos oportunos, se establecen las siguientes definiciones:

- Nuevo Emprendedor.- Persona física desempleada en el momento de presentar la solicitud de ayuda, inscrita en los servicios de empleo de Castilla-La Mancha que no haya estado en alta en el Régimen Especial de Trabajadores de Autónomos en los 12 meses anteriores. También tendrán la consideración de nuevo emprendedor las personas jurídicas de nueva creación después de la presentación de la solicitud de ayuda o que estén en proceso de constitución o que no desarrolle ninguna actividad económica (Mod. 036/037 Agencia Tributaria) en el momento de presentar la solicitud de ayuda ni la haya ejercido en los últimos 4 ejercicios económicos.
- Antiguo Emprendedor.- Persona física inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o que lo haya estado en algún momento en los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda. De igual modo se considera antiguo emprendedor a la persona jurídica válidamente constituida que ejerza una actividad económica (Mod. 036/037 Agencia Tributaria) en el momento de presentar la solicitud de ayuda o en los cuatro ejercicios anteriores.
- Inmigrante.- Persona física originaria de un estado no perteneciente a la Unión Europea que no tenga reconocida la nacionalidad española en el momento de presentar la solicitud de ayuda. Se acreditará mediante la documentación oficial correspondiente (NIE, pasaporte, etc).
- Desempleado/a.- Persona física que no realiza ningún trabajo por cuenta propia (autónomo) o por cuenta ajena. Esta situación se acredita mediante tarjeta acreditativa de demandante de empleo (servicios públicos de empleo) o mediante certificado de la Seguridad Social.
- Joven.- Persona física que en el momento de presentar la solicitud no haya cumplido 40 años.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



- Discapacitado/a.- Persona física que tenga reconocido un grado de discapacidad del 33% o superior, lo cual se acreditará mediante el correspondiente Certificado de Discapacidad emitido por los Servicios Sociales oficiales correspondientes.
- Persona Mayor.- Persona física de 65 años o más en situación de jubilación acreditada por la Seguridad Social.
- Exclusión social.- Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por los Servicios Sociales oficiales correspondientes al municipio donde esté empadronada la persona que alegue esta circunstancia.
- Jornada de trabajo anual.- Equivalente a una UTA/año mediante un único contrato o varios de jornada parcial. Esta circunstancia se acreditará, en su momento, aportando copia de los contratos de trabajo y/o certificado del nivel de empleo expedido por la Seguridad Social (el equivalente a un puesto de trabajo a jornada completa durante un año a razón de 40 horas semanales).
- Consolidación de empleo.- Se entenderá que se cumple esta circunstancia cuando mejore la estabilidad laboral (cambio de tipo de contrato) de algún trabajador o cuando el solicitante asuma el compromiso de mantenimiento del nivel de empleo de sus cuentas de cotización aportado junto con la solicitud de ayuda.
- Proyecto innovador.- Se entiende por proyectos innovadores los que cuenten con inversión en NTIC, que supongan un avance en la cadena de valor de la actividad del solicitante, que adopten una tecnología más productiva en la actividad del solicitante, o que implanten procesos más sostenibles.
- Colectivo prioritario: personas inmigrantes, jóvenes, discapacitados, desempleados y/o en riesgo de exclusión social. Para cada colectivo señalado, se prestará especial atención a las de género femenino.

C) Criterios de Selección y Baremación.

C.1 Criterios de Selección para la Línea de ayuda a Proyectos Productivos: A cada solicitud calificada como productiva por el equipo técnico se le asignarán las siguientes puntuaciones:

C.1.1 En virtud de lo establecido en la Circular de coordinación para la Aplicación de la Medida 19 del programa de Desarrollo Rural 2014/2020, ampliado a 2022, de Castilla La Mancha relativa a la aplicación del artículo 22 de la Ley 2/2021, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla La Mancha. En virtud de dicha circular, se asignarán las siguientes puntuaciones adicionales a las solicitudes para inversiones o gastos que radiquen en los municipios siguientes (máximo 30 puntos, mínimo 0 puntos):

Municipios de INTENSA DESPOBLACIÓN hasta 2.000 habitantes: Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Castellar de Santiago, Cózar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa o Villamanrique.	30 puntos
Municipios de INTENSA DESPOBLACIÓN más de 2000 habitantes: Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Villanueva de	20 puntos

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





la Fuente, Villanueva de los Infantes o Viso del Marqués.

C.1.2 Tamaño del municipio de la actuación propuesta (máximo 23 y mínimo 18 puntos):

Consolación y El Peral (Valdepeñas)	23 puntos
Hasta 2.000 habitantes: Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Cózar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa o Villamanrique.	23 puntos
Más de 2000 habitantes: Castellar de Santiago, Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Villanueva de la Fuente, Villanueva de los Infantes o Viso del Marqués.	18 puntos

C.1.3 Tipo de promotor (máximo 23 y mínimo 11 puntos):

Nuevo emprendedor persona física	Mujer	23 puntos
	Hombre joven desempleado (< 40 años)	23 puntos
	Discapacitada/o desempleada/o	23 puntos
	Inmigrante o exclusión social desempleado	23 puntos
	Resto solicitantes desempleados	21 puntos
Nuevo emprendedor persona jurídica	Economía social (cooperativa, SAT, etc) presidida por persona perteneciente a colectivo prioritario	20 puntos
	Economía social (cooperativa, SAT, etc) resto de situaciones	19 puntos
	Personalista (CB, Asociación, etc) presidida por persona perteneciente a colectivo prioritario	18 puntos
	Personalista (CB, Asociación, etc) resto de situaciones	17 puntos
	Mercantil (SA, SL, etc) Administrador o mayoría de capital pertenecientes a colectivo prioritario.	15 puntos
Antiguo emprendedor persona física	Mercantil (SA, SL, etc) resto de situaciones	14 puntos
	Mujer	19 puntos
	Hombre joven (< 40 años)	19 puntos
	Discapacitada/o	19 puntos
	Inmigrante o exclusión social	19 puntos

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





	Resto solicitantes	18 puntos
Antiguo emprendedor persona jurídica	Economía social (cooperativa, SAT, etc) presidida por persona perteneciente a colectivo prioritario	19 puntos
	Economía social (cooperativa, SAT, etc) resto de situaciones	18 puntos
	Personalista (CB, Asociación, etc) presidida por persona perteneciente a colectivo prioritario	14 puntos
	Personalista (CB, Asociación, etc) resto de situaciones	13 puntos
	Mercantil (SA, SL, etc) Administrador o mayoría de capital pertenecientes a colectivo prioritario.	12 puntos
	Mercantil (SA, SL, etc) resto de situaciones	11 puntos

C.1.4 Compromiso de fijar o mantener la sede social y fiscal de la actividad (máximo 23 y mínimo 0 puntos):

Municipio <= 2.000 hab (Datos 2015)	23 puntos
Municipio > 2.000 hab (Datos 2015)	18 puntos
Municipio fuera de la comarca	0,00 puntos

C.1.5 Compromisos en materia de empleo (máximo 23 y mínimo 0,00 puntos):

Mantenimiento del empleo con o sin consolidación		0,00 puntos
>1 y <2 jornada completa anual (en uno o varios contratos)	Contratación temporal	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	18 puntos
	Contratación indefinida	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	21 puntos
		20 puntos

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





2 o más jornadas completas anuales (en 2 o más contratos)	Contratación temporal	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión	22 puntos
	Resto	Resto	21 puntos
Contratación indefinida	Contratación indefinida	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión	23 puntos
	Resto	Resto	22 puntos

C.1.6 Calificación de la actuación como prioritaria o de interés (solo se tendrá en cuenta un tipo y puntuación entre un máximo de 5 y un mínimo de 3 puntos):

Valorización Recursos Comarcales		
PRIORITARIOS	Impulso del turismo gastronómico	5 puntos
	Apoyo pdtos agrarios, ganaderos, cinegéticos y silvícolas diferenciados	5 puntos
	Impulso del turismo de naturaleza	5 puntos
	Creación y mejora de restaurantes, alojamientos y empresas turísticas	5 puntos
	Impulso del turismo cinegético	5 puntos
	Pytos.cooperación entre GDR comercialización de pdtos. turísticos	5 puntos
	AGRUPACIONES de productores agrarios y/o agroalimentarios	5 puntos
	Mejora de la movilidad de los turistas	5 puntos
	Impulso folclore comarcal, como atractivo turístico	5 puntos
DE INTERÉS	Creación y mejora de la oferta de ocio nocturno	3 puntos
Sostenibilidad Social, Económica y Ambiental		
PRIORITARIOS	Mejora asistencia sanitaria y veterinaria	5 puntos
	Mejora transporte público/colectivo	5 puntos
	Mejora equipamientos sanitarios, lúdicos, educativos, etc	5 puntos
	Mejorar atención mayores, inmigrantes, mujeres y discapacitados	5 puntos
	Desarrollo del proyecto de regadío para el Campo de Montiel	5 puntos
	Mejora de las telecomunicaciones y fomento NTIC	5 puntos

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Plaza Mayor, 1
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

"TIERRAS DE LIBERTAD"

Marca de calidad territorial

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

Tlf.: 926 35 64 78
Fax.: 926 35 64 78
info@tierrasdelibertad.com
CIF: G1326681



DE INTERÉS	Mejora de las vías de comunicación	5 puntos
	Optimización recursos locales mediante asociación	5 puntos
	Desarrollo infraestructuras y/o servicios Agenda21	5 puntos
	Apoyo a la creación y mejora de cooperativas y asociaciones empresariales	5 puntos
	Elaboración y desarrollo de planes de movilidad comarcal sostenible	5 puntos
PRIORITARIOS	Mejorar la comunicación y cooperación entre empresas	3 puntos
	Organización programas voluntariado	3 puntos
	Creación de bancos públicos de tierras	3 puntos
Fomento Innovación y Formación		
DE INTERÉS	Potenciación de proyectos innovadores	5 puntos
	Creación de estructuras de innovación y formación agraria	5 puntos
	Atraer a los universitarios para desarrollar proyectos comarcales	5 puntos
	Reconversión mano de obra de la construcción	5 puntos
PRIORITARIOS	Creación de observatorio turístico comarcal	3 puntos
	Crear estructuras para compatibilizar agricultura y sostenibilidad ambiental	3 puntos
	Impulsar economía baja en carbono	3 puntos
Fomento Identidad Comarcal		
PRIORITARIOS	Valorizar patrimonio artístico, histórico y etnológico de la comarca	5 puntos
	Potenciar figuras culturales comarcales (Cervantes, Quevedo, etc)	5 puntos
	Mejorar flujo información Comarca-Asociación	5 puntos
	Difusión y comercialización de la identidad comarcal	5 puntos
	Fortalecimiento identidad comarcal	5 puntos
	Creación de marca turística comarcal	5 puntos
	Fomento participación población	5 puntos
	Embellimiento poblaciones	5 puntos
Apoyo Emprendimiento y Empleo		
PRIORITARIOS	Apoyo económico al emprendimiento, especialmente mujeres y jóvenes	5 puntos
	Apoyo técnico al emprendimiento, especialmente mujeres y jóvenes	5 puntos
	Servicio de asesoramiento permanente a emprendedores y empresas	5 puntos
	Medidas de inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión	5 puntos
	Desarrollo de infraestructura empresarial	5 puntos
	Creación Servicio Apoyo Profesional Comarcal	5 puntos
	Dinamización del comercio local adaptándolo a la demanda actual	5 puntos
	Adecuar formación a la demanda del mercado laboral	5 puntos

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





DE INTERÉS	Adiestramiento y seguimiento de empresas de nueva creación	5 puntos
	Identificar nuevos yacimientos de empleo	5 puntos
	Desarrollo de equipamientos de economía a microescala	3 puntos
	Organización de encuentros empresariales	3 puntos

C.1.7 Actuación dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha (máximo 3,00 y mínimo 0,00 puntos):

SI	3 puntos
NO	0 puntos

C.2 Criterios de Selección para la Línea de ayuda a Proyectos No Productivos: A cada solicitud calificada como no productiva por el equipo técnico se le asignarán las siguientes puntuaciones:

C.2.1 En virtud de lo establecido en la Circular de coordinación para la Aplicación de la Medida 19 del programa de Desarrollo Rural 2014/2020, ampliado a 2022, de Castilla La Mancha relativa a la aplicación del artículo 22 de la Ley 2/2021, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla La Mancha. En virtud de dicha circular, se asignarán las siguientes puntuaciones adicionales a las solicitudes para inversiones o gastos que radiquen en los municipios siguientes (máximo 30 puntos, mínimo 0 puntos):

Municipios de INTENSA DESPOBLACIÓN hasta 2.000 habitantes: Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Castellar de Santiago, Cázar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa o Villamanrique.	30 puntos
Municipios de INTENSA DESPOBLACIÓN más de 2000 habitantes: Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Villanueva de la Fuente, Villanueva de los Infantes o Viso del Marqués.	20 puntos

C.2.2 Tamaño del municipio (Padrón 2015) donde se lleve a cabo la actuación propuesta (máximo 40 y mínimo 35 puntos):

Consolación y El Peral (Valdepeñas)	40 puntos
Hasta 2.000 habitantes: Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Cázar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa o Villamanrique.	40 puntos
Más de 2000 habitantes: Castellar de Santiago, Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Villanueva de la	35 puntos

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Plaza Mayor, 1
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

"TIERRAS DE LIBERTAD"

Marca de calidad territorial

Tlf.: 926 35 64 78
Fax.: 926 35 64 78
info@tierrasdelibertad.com
CIF: G13326681

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



Fuente, Villanueva de los Infantes o Viso del Marqués.

- C.2.3 Ubicación en Área Protegida de Castilla-La Mancha (máximo 2, mínimo 0).- Si la inversión tendrá lugar en un espacio perteneciente a la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha se le asignará una puntuación de 2 puntos.
- C.2.4 Creación de empleo (máximo 3, mínimo cero).- Se asignará la puntuación correspondiente al cumplimiento de alguno de los casos siguientes, teniendo en cuenta que serán computados a estos efectos tanto los empleos obligatorios como los voluntarios a condición que estén directamente relacionados con la inversión propuesta, así mismo las puntuaciones se asignarán contabilizando jornadas completas (solo se puede elegir uno):

Creación de 1 o más empleos temporales	1 punto
Creación de 1 empleo indefinido	2 puntos
Creación de 2 o más empleos indefinidos	3 puntos

- C.2.5 Calificación de la actuación como prioritaria o de interés (solo se tendrá en cuenta un tipo y puntuación entre un máximo de 35 y un mínimo de 30 puntos):

Valorización Recursos Comarcales		
PRIORITARIOS	Impulso del turismo gastronómico	35 puntos
	Apoyo pdtos agrarios, ganaderos, cinegéticos y silvícolas diferenciados	35 puntos
	Impulso del turismo de naturaleza	35 puntos
	Creación y mejora de restaurantes, alojamientos y empresas turísticas	35 puntos
	Impulso del turismo cinegético	35 puntos
	Pytos.cooperación entre GDR comercialización de pdtos. turísticos	35 puntos
	Agrupaciones de productores agrarios y/o agroalimentarios	35 puntos
	Mejora de la movilidad de los turistas	35 puntos
	Impulso folclore comarcal, como atractivo turístico	35 puntos
DE INTERÉS	Creación y mejora de la oferta de ocio nocturno	30 puntos
Sostenibilidad Social, Económica y Ambiental		
PRIORITARIOS	Mejora asistencia sanitaria y veterinaria	35 puntos
	Mejora transporte público/colectivo	35 puntos
	Mejora equipamientos sanitarios, lúdicos, educativos, etc	35 puntos
	Mejorar atención mayores, inmigrantes, mujeres y discapacitados	35 puntos
	Desarrollo del proyecto de regadío para el Campo de Montiel	35 puntos

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Plaza Mayor, 1
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

"TIERRAS DE LIBERTAD"

Marca de calidad territorial

Tlf.: 926 35 64 78
Fax.: 926 35 64 78
info@tierrasdelibertad.com
CIF: G1326681

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



DE INTERÉS	Mejora de las telecomunicaciones y fomento NTIC	35 puntos
	Mejora de las vías de comunicación	35 puntos
	Optimización recursos locales mediante asociación	35 puntos
	Desarrollo infraestructuras y/o servicios Agenda21	35 puntos
	Apoyo a la creación y mejora de cooperativas y asociaciones empresariales	35 puntos
	Elaboración y desarrollo de planes de movilidad comarcal sostenible	35 puntos
	Mejorar la comunicación y cooperación entre empresas	30 puntos
PRIORITARIOS	Organización programas voluntariado	30 puntos
	Creación de bancos públicos de tierras	30 puntos
	Fomento Innovación y Formación	
DE INTERÉS	Potenciación de proyectos innovadores	35 puntos
	Creación de estructuras de innovación y formación agraria	35 puntos
	Atraer a los universitarios para desarrollar proyectos comarcales	35 puntos
	Reconversión mano de obra de la construcción	35 puntos
PRIORITARIOS	Creación de observatorio turístico comarcal	30 puntos
	Crear estructuras para compatibilizar agricultura y sostenibilidad ambiental	30 puntos
	Impulsar economía baja en carbono	30 puntos
Fomento Identidad Comarcal		
PRIORITARIOS	Valorizar patrimonio artístico, histórico y etnológico de la comarca	35 puntos
	Potenciar figuras culturales comarcales (Cervantes, Quevedo, etc)	35 puntos
	Mejorar flujo información Comarca-Asociación	35 puntos
	Difusión y comercialización de la identidad comarcal	35 puntos
	Fortalecimiento identidad comarcal	35 puntos
	Creación de marca turística comarcal	35 puntos
	Fomento participación población	35 puntos
	Embellimiento poblaciones	35 puntos
Apoyo Emprendimiento y Empleo		
PRIORITARIOS	Apoyo económico al emprendimiento, especialmente mujeres y jóvenes	35 puntos
	Apoyo técnico al emprendimiento, especialmente mujeres y jóvenes	35 puntos
	Servicio de asesoramiento permanente a emprendedores y empresas	35 puntos
	Medidas de inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión	35 puntos
	Desarrollo de infraestructura empresarial	35 puntos
	Creación Servicio Apoyo Profesional Comarcal	35 puntos
	Dinamización del comercio local adaptándolo a la demanda actual	35 puntos

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





DE INTERÉS	Adecuar formación a la demanda del mercado laboral	35 puntos
	Adiestramiento y seguimiento de empresas de nueva creación	35 puntos
	Identificar nuevos yacimientos de empleo	35 puntos
	Desarrollo de equipamientos de economía a microescala	30 puntos
	Organización de encuentros empresariales	30 puntos

C.2.6 Valoración del beneficio social (máximo 20 puntos y mínimo 0 puntos).- Se sumarán 20 puntos a las solicitudes que, al menos, cumplan con alguno de los siguientes apartados (esta puntuación solo se asignará si se verifica una característica adicional a la comprobada en el apartado C.2.2):

- C.2.6.1 El proyecto es una acción promocional de productos y/o servicios comarcales.
- C.2.6.2 El proyecto supone una mejora medioambiental, acarrea un ahorro energético o supone un ahorro de costes.
- C.2.6.3 El proyecto es una infraestructura deportiva o social.
- C.2.6.4 El proyecto es una acción formativa.
- C.2.6.5 El proyecto incluye alguna innovación.

C.3 Podrán ser beneficiarios de ayuda aquellas solicitudes que hayan obtenido al menos **75** puntos para proyectos calificados como Productivos, y al menos **110** puntos para proyectos calificados como No Productivos.

C.4 Baremación de solicitudes de ayuda.- Para aquellas solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima se procederá a calcular el porcentaje de ayuda que les corresponde con arreglo a lo establecido en la convocatoria, en este procedimiento y en el Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER 2014/2020. El cálculo del porcentaje de ayuda de cada solicitud con puntuación igual o superior a la mínima se hará del siguiente modo:

C.4.1 Tablas de Baremación de la Línea de proyectos productivos.- El porcentaje total se obtendrá sumando los valores correspondientes de cada apartado:

- C.4.1.1 Según el número de habitantes referidos a 2015 del municipio donde se lleve a cabo la inversión (sólo se podrá elegir una opción entre un máximo del 11,00% y un mínimo del 8,00%):

Consolación y El Peral (Valdepeñas)	11,00%
Hasta 2.000 habitantes: Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Cózar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa o Villamanrique.	11,00%
Más de 2000 habitantes: Castellar de Santiago, Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Villanueva de la	8,00%

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Fuente, Villanueva de los Infantes o Viso del Marqués.

C.4.1.2 Según el promotor del proyecto (sólo se podrá elegir una opción entre un máximo del 11,00% y un mínimo del 4,00%):

	Joven desempleado (< 40 años)	11,00%
Nuevo emprendedor persona física	Discapacitada/o desempleada/o	11,00%
	Inmigrante o exclusión social desempleado	11,00%
	Resto solicitantes desempleados	10,00%
Nuevo emprendedor persona jurídica	Economía social (cooperativa, SAT, etc) presidida por persona perteneciente a colectivo prioritario	9,00%
	Economía social (cooperativa, SAT, etc) resto de situaciones	8,50%
	Personalista (CB, Asociación, etc) presidida por persona perteneciente a colectivo prioritario	7,00%
	Personalista (CB, Asociación, etc) resto de situaciones	6,50%
	Mercantil (SA, SL, etc) Administrador o mayoría de capital pertenecientes a colectivo prioritario	5,00%
	Mercantil (SA, SL, etc) resto de situaciones	4,50%
Antiguo emprendedor persona física	Joven (< 40 años)	8,70%
	Discapacitada/o	8,70%
	Inmigrante o exclusión social	8,70%
	Resto solicitantes	8,00%
Antiguo emprendedor persona jurídica	Economía social (cooperativa, SAT, etc) presidida por persona perteneciente a colectivo prioritario	7,50%
	Economía social (cooperativa, SAT, etc) resto de situaciones	7,00%
	Personalista (CB, Asociación, etc) presidida por persona perteneciente a colectivo prioritario	5,50%
	Personalista (CB, Asociación, etc) resto de situaciones	5,00%
	Mercantil (SA, SL, etc) Administrador o mayoría de capital pertenecientes a colectivo prioritario	4,50%
	Mercantil (SA, SL, etc) resto de situaciones	4,00%

C.4.1.3 Aquellos solicitantes que se comprometan a mantener el Domicilio Social y fiscal de la actividad subvencionada en algún

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





municipio de la comarca durante 5 años posteriores al último pago de la ayuda (solo una opción entre un máximo del 11,00% y un mínimo del 0,00%):

Municipio <= 2.000 hab (Datos 2015)	11,00%
Municipio > 2.000 hab (Datos 2015)	8,00%
Municipio fuera de la comarca	0,00 puntos

C.4.1.4 Compromiso de creación de empleo y mantenimiento del nivel de empleo durante los 3 ó 5 años (según establezca la normativa aplicable sobre obligación de inscripción en registro público de los activos fijos subvencionados) posteriores al último pago de la ayuda (elegir una sola opción entre un máximo del 8,00% y un mínimo del 0,00%):

Mantenimiento de empleo con o sin consolidación de puestos de trabajo		0,00 %
1 jornada completa anual (en uno o varios contratos)	Contratación temporal	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	5,50%
2 o más jornadas completas anuales (en uno o varios contratos)	Contratación indefinida	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	5,00%
Contratación temporal	Contratación temporal	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	7,00%
Contratación indefinida	Contratación temporal	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	7,50%
	Contratación indefinida	Persona contratada perteneciente a colectivo prioritario: < 40 años, o discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión
	Resto	8,00%

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Plaza Mayor, 1
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

“TIERRAS DE LIBERTAD”

Marca de calidad territorial

Tlf.: 926 35 64 78
Fax.: 926 35 64 78
info@tierrasdelibertad.com
CIF: G13326681

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



		discapacitado o inmigrante o en riesgo exclusión	
		Resto	7,50%

C.4.1.5 Valoración estratégica del proyecto (elegir una sola opción entre un máximo del 2,50% y un mínimo del 1,50%)

Valorización Recursos Comarcales		
PRIORITARIOS	Impulso del turismo gastronómico	2,50%
	Apoyo pdtos agrarios, ganaderos, cinegéticos y silvícolas diferenciados	2,50%
	Impulso del turismo de naturaleza	2,50%
	Creación y mejora de restaurantes, alojamientos y empresas turísticas	2,50%
	Impulso del turismo cinegético	2,50%
	Pytos.cooperación entre GDR comercialización de pdtos. turísticos	2,50%
	Agrupaciones de productores agrarios y/o agroalimentarios	2,50%
	Mejora de la movilidad de los turistas	2,50%
	Impulso folclore comarcal, como atractivo turístico	2,50%
DE INTERÉS	Creación y mejora de la oferta de ocio nocturno	1,50%
Sostenibilidad Social, Económica y Ambiental		
PRIORITARIOS	Mejora asistencia sanitaria y veterinaria	2,50%
	Mejora transporte público/colectivo	2,50%
	Mejora equipamientos sanitarios, lúdicos, educativos, etc	2,50%
	Mejorar atención mayores, inmigrantes, mujeres y discapacitados	2,50%
	Desarrollo del proyecto de regadío para el Campo de Montiel	2,50%
	Mejora de las telecomunicaciones y fomento NTIC	2,50%
	Mejora de las vías de comunicación	2,50%
	Optimización recursos locales mediante asociación	2,50%
	Desarrollo infraestructuras y/o servicios Agenda21	2,50%
	Apoyo a la creación y mejora de cooperativas y asociaciones empresariales	2,50%
DE INTERÉS	Elaboración y desarrollo de planes de movilidad comarcal sostenible	2,50%
	Mejorar la comunicación y cooperación entre empresas	1,50%
	Organización programas voluntariado	1,50%
DE INTERÉS	Creación de bancos públicos de tierras	1,50%
Fomento Innovación y Formación		
	Potenciación de proyectos innovadores	2,50%

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





PRIORITARIOS	Creación de estructuras de innovación y formación agraria	2,50%
	Atraer a los universitarios para desarrollar proyectos comarcales	2,50%
	Reconversión mano de obra de la construcción	2,50%
DE INTERÉS	Creación de observatorio turístico comarcal	1,50%
	Crear estructuras para compatibilizar agricultura y sostenibilidad ambiental	1,50%
	Impulsar economía baja en carbono	1,50%
Fomento Identidad Comarcal		
PRIORITARIOS	Valorizar patrimonio artístico, histórico y etnológico de la comarca	2,50%
	Potenciar figuras culturales comarcales (Cervantes, Quevedo, etc)	2,50%
	Mejorar flujo información Comarca-Asociación	2,50%
	Difusión y comercialización de la identidad comarcal	2,50%
	Fortalecimiento identidad comarcal	2,50%
	Creación de marca turística comarcal	2,50%
	Fomento participación población	2,50%
	Embellimiento poblaciones	2,50%
Apoyo Emprendimiento y Empleo		
PRIORITARIOS	Apoyo económico al emprendimiento, especialmente mujeres y jóvenes	2,50%
	Apoyo técnico al emprendimiento, especialmente mujeres y jóvenes	2,50%
	Servicio de asesoramiento permanente a emprendedores y empresas	2,50%
	Medidas de inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión	2,50%
	Desarrollo de infraestructura empresarial	2,50%
	Creación Servicio Apoyo Profesional Comarcal	2,50%
	Dinamización del comercio local adaptándolo a la demanda actual	2,50%
	Adecuar formación a la demanda del mercado laboral	2,50%
	Adiestramiento y seguimiento de empresas de nueva creación	2,50%
	Identificar nuevos yacimientos de empleo	2,50%
DE INTERÉS	Desarrollo de equipamientos de economía a microescala	1,50%
	Organización de encuentros empresariales	1,50%

C.4.1.6 Proyecto ubicado en Red de Áreas Protegidas de Castilla La Mancha (elegir una opción entre un máximo del 1,50% y un mínimo del 0,00%)

SI	1,50%
NO	0,00%

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



C.4.2 Tabla de Baremación de la Línea de Proyectos No Productivos.- Para calcular el porcentaje definitivo que le corresponde a cada proyecto no productivo se multiplicará el valor total asignado en los apartados C.2.2, C.2.5 y C.2.6 por la intensidad máxima de ayuda correspondiente a los proyectos no productivos según lo indicado en el Manual de Procedimiento de la Medida 19 del PDR 2014/2020 de CLM dividido por 95.

C.5 Reglas de desempate de puntuaciones: En caso de empate en las puntuaciones de varios expedientes se tendrá en cuenta lo siguiente para desempatar:

C.5.1 Tendrán prioridad en caso de empate en las puntuaciones totales las solicitudes de ayuda cuyo titular sea una mujer desempleada, seguidas de hombre joven desempleado (menos de 40 años), y si persiste el empate las solicitudes presentadas por mujeres.

C.5.2 Si persiste el empate tendrán prioridad las inversiones en orden inverso al número de habitantes del municipio de la inversión propuesta.

C.5.3 Si continúa habiendo empate tendrán prioridad los proyectos que atiendan una necesidad no cubierta en el municipio de la inversión propuesta.

C.5.4 Si persiste el empate tendrán prioridad los proyectos que creen más empleo, seguido de los promovidos por solicitantes con mayor plantilla de trabajadores.

C.5.5 Si persistiera el empate, se priorizará el orden de entrada de las solicitudes.

Artículo 51. PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE AYUDAS.

Se abrirá un procedimiento de reintegro cuando, habiéndose efectuado pagos al titular de un expediente, se verifique uno de los siguientes extremos, ya sea a través de un control u otras actuaciones que se pueda llevar a cabo:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Incumplimiento de las condiciones del contrato.
3. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
4. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa que le sea de aplicación, en el Convenio, o en el procedimiento de gestión del Grupo.

En el caso de pagos indebidos detectados por el Grupo, el Equipo Técnico comunicará al Órgano de Decisión y a la Dirección General las comprobaciones efectuadas sobre el proyecto, incluyendo la obligación incumplida y causa que motiva el reintegro, así como si el pago se garantizó con un aval. Una vez realizados los trámites oportunos por parte de la Dirección General, el Órgano de Decisión del Grupo (Junta Directiva) notificará al titular del expediente el Acuerdo de inicio de reintegro que declara la procedencia y determina la cantidad que deba reintegrarse y que le otorga un plazo de 15 días para que realice las alegaciones que estime oportunas.

Cumplido el plazo sin que se presenten alegaciones o una vez presentadas e informadas por el Grupo, se remitirán a la Dirección General de Desarrollo Rural que enviará la correspondiente propuesta de Resolución.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Plaza Mayor, 1
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 35 64 78
Fax.: 926 35 64 78
info@tierrasdelibertad.com
CIF: G13326681

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



El Grupo notificará al interesado la Resolución del Procedimiento de Reintegro, con especificación de los intereses de demora que correspondan, el plazo voluntario de pago y la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso.

Contra la Resolución, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. Una vez reconocida la deuda, cuantificada y notificada mediante Resolución, la deuda será anotada por el Grupo en su Registro de Deudores y dará traslado a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Si tras una resolución de petición de reintegro del Grupo al beneficiario, éste no se produce en el periodo voluntario, el GAL podrá proceder inmediatamente a la reclamación del mismo al beneficiario a través de la vía judicial.

Artículo 52. SISTEMA DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA.

Tal y como se refleja en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia, se publicarán en el tablón de anuncios, en la página de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en los tablones de anuncios de las Entidades Locales y de las Asociaciones integradas en el Grupo, la Estrategia aprobada el Procedimiento de Gestión especificado en el artículo 6 de la Orden, y los criterios de selección y los de baremación de proyectos así como cuantos documentos, convocatorias, convenios o anuncios garanticen e cumplimiento del principio de publicidad. Así mismo, desde la Asociación se han puesto en marcha una serie de reuniones informativas por todos los municipios que integran esta Asociación, con los diferentes colectivos (empresariales, culturales, sociales, turísticos, etc), para la divulgación de la estrategia y convocatoria de ayudas.

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales





Plaza Mayor, 1
13328 Almedina
(Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 35 64 78
Fax.: 926 35 64 78
info@tierrasdelibertad.com
CIF: G13326681

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



ANEXO II.

FORMULARIOS

(Además de los formularios adjuntos a continuación, cualquier otro necesario en la tramitación de los expedientes de ayuda serán proporcionados a los solicitantes por la Asociación Tierras de Libertad en el momento oportuno, preferentemente mediante descarga desde la web www.tierrasdelibertad.com. Por otro lado, los formularios podrán ser modificados siguiendo las instrucciones de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha)

CON EL APOYO FINANCIERO DE:



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

